HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO:

La necesidad de garantizar el acceso a internet y las herramientas digitales a todos los ciudadanos de la ciudad; Y

CONSIDERANDO:

Que, las Tecnologías de la Información y la Comunicación constituyen uno de los factores más importantes en este siglo para el desarrollo de nuevas oportunidades a las personas y comunidad;

Que, en un mundo globalizado es indiscutible que posibilitando a las personas la libre accesibilidad al servicio de internet, se amplían las posibilidades para el desarrollo personal, la educación, la cultura y el campo laboral;

Que, los desarrollos socioculturales y económicos de las regiones están estrechamente relacionados con el nivel de accesibilidad que poseen sus habitantes, instituciones y empresas;

Que, de esta manera se logra, además, la mejora en las prestaciones de los servicios indispensables del Estado como la salud, la educación y la seguridad;

Que, el acceso limitado al servicio de internet contribuye a las desigualdades;

Que, un fenómeno de altísimo impacto como la pandemia, ha impulsado los cambios que trae consigo la transformación digital y nos reta a crecer en lo que se ha logrado hasta hoy;

Que, es deber del Estado, velar e intervenir para asegurar la igualdad de oportunidades a los ciudadanos;

Que, es momento de tomar decisiones por parte del Estado Municipal y comprometerse en generar las mejores condiciones posibles para potenciar los beneficios de la digitalización y extenderlos a todos los habitantes mediante las sedes vecinales, favoreciendo a la mayor cantidad de personas posible;

Que, las sedes vecinales son un espacio de participación directa de la comunidad;

Que, dentro de sus funciones, se encuentra la de fomentar la participación democrática y solidaria de los vecinos para procurar el mejoramiento en la calidad de vida de sus barrios, generando un sentido de pertenencia;

Que, es importante que todas las vecinales de la ciudad cuenten con acceso al servicio de internet libre y gratuito que permita a los vecinos realizar, y recibir asesoramiento de distintos trámites online, realizar gestiones administrativas, mayor difusión de contenido propio y de interés de sus respectivos barrios;

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Por todo ello, el **Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3412/23

ARTÍCULO 1°). Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Justo el programa **"Vecinales Más Conectadas"**

ARTÍCULO 2°). La presente Ordenanza tiene por objeto garantizar el acceso a internet y las herramientas digitales a todos los ciudadanos de la ciudad de San Justo.

ARTÍCULO 3°). A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, procederá a la instalación de la menos UNA (1) computadora en cada una de las sedes de las comisiones vecinales de la ciudad, que así lo requieran, creadas y a crearse con posterioridad a la sanción de la presente, asimismo proporcionará acceso a internet libre a través del sistema WIFI libre y gratuito.

ARTÍCULO 4°). El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área pertinente, procederá trienalmente al recambio de componentes y/o sistema operativo, a fin de mantener los mayores estándares prestacionales posibles.

ARTÍCULO 5°). El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá de un periodo de SEIS (6) meses a partir de la sanción de la presente para dar cumplimiento a su objeto e implementación.

ARTÍCULO 6°). Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adaptaciones presupuestarias que fueran necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

ARTICULO 7°). Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD
EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023
SEGÚN PROYECTO DE B° J x C
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 21 DE ABRIL DE 2023

ALDO H. RIVAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ISABELA CANDIOTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 3412 / 2023
PROMULGADA POR DECRETO ***Nº 152 / 2023***
19 de julio de 2023

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo